3. Activos por impuesto corriente

Consistían en lo siguiente:

	2019	2018
	(US DOLARES)	
Credito Trubutario IVA	*948*	-
Retenciones en la fuente	*5.480*	*2.567*
Credito Fiscal		*848*
	6.427	*3.415*

4. Propiedades y Equipos

Consistían en lo siguiente:

	2018	2018
	(US DOLARES)	
TERRENOS	*650.000*	*650.000*
OBRAS EN PROCESO	*1.367.178*	*1.620.160*
OTROS ACTIVOS DE INVERSION	*1.416*	*50*
	2.018.594	*2.270.210*

movimiento:

	31-dic-18	Compras	Ventas/Retiros	31-dic-19
Terreno	650.000			650.000
OBRAS EN PROCESO	1.620.485		(253.308)	1.367.178
Otros	(275)	1691		1.416
	2.270.210	1.691	(253.308)	2.018.594

TIERRIKA S.A.

Notas a los Estados Financieros (continuación)

5. Cuentas por cobrar no relacionadas

Consistían en lo siguiente:

	2019	2.018
	(US DOLARES)	
Proriosa	482.896	482.896
Asociación de propietarios La Martina	1.000	
	483.896	**482.896**

Transacción que no tienen fecha de vencimiento e interés.

6. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

Consistían en lo siguiente:

	2019	**2018**
	(US DOLARES)	
Proveedores Locales	***1.851***	***753***
Provisiones servicios	***21.416***	***14.881***
Otras cuentas por pagar		***0***
	23.267	***15.634***

7. Pasivos por impuesto corriente

Consistían en lo siguiente:

	2019	**2018**
	(US DOLARES)	
Retenciones en la fuente	424	263
Retenciones en la fuente - IVA	420	0
Impuesto al valor agregado - IVA		30.801
	844	***31.065***

8. Cuentas por pagar

Cuentas por pagar no corrientes está confirmado por:

	2019	2018
	(US DOLARES)	
No corriente:		
Jubilación patronal	*3.367*	3.367
Desahucio	-	
	3.367	3.367

9. Cuentas por pagar a compañías relacionadas

	2019	*2018*
	(US DOLARES)	
PESAMDECA S.A.		*59.793*
INGOPE S.A.	*862.000*	*1.012.935*
	862.000	1.072.728

10. Patrimonio

Capital Pagado

Al 31 de diciembre del 2019, el capital pagado consiste de 650.000 acciones ordinarias con un valor nominal unitario de US$1.00
La estructura accionaria es como sigue:

		% Participación		Valor Nominal			31 de Diciembre	
	Nacionalidad	2019	2018	2019	2018	Unitario	2019	2018
Dompucorp S.A.	Ecuador	100%	99,99%	649.999	649.000	1.00	649.999	649.999
BRUCOSA S.A.	Ecuador	1%	1%	1	1	1.00	1	1
		100%	100%	649.999	649.000		650.000	650.000

11. Precios de transferencia

De conformidad con disposiciones legales vigentes, los contribuyentes sujetos al impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas, del exterior dentro de un mismo periodo fiscal por un importe acumulado superior a US$15 millones, están obligados a presentar el estudio de Precios de Transferencia, el cual determina si tales operaciones han sido efectuadas a valores de plena competencia. El importe acumulado de las operaciones de la Compañía con partes relacionadas del exterior durante el año

2019, no supera los importes acumulados antes mencionados

12. Hechos Ocurridos Después del Período Sobre el que se Informa

- ***Covid 19***
  El miércoles 11 de marzo del 2020, Tedros Adhanom, director de la Organización Mundial de la Salud, caracterizó al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que fue notificado por primera vez en Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019, como una pandemia; es decir, como una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea. Esta declaración ha motivado que desde ese día los gobiernos alrededor del mundo tomen medidas que restringen la movilidad de las personas en las ciudades, regiones y países para contenerla, que afectan a todas las actividades económicas. No es posible aún establecer los efectos y consecuencias de estas medidas en la posición financiera y resultados de operación futuros de la Compañía, por lo tanto, los estados financieros a los que se refieren esta nota deben ser leídos tomando en cuenta estas circunstancias.

- ***Contribución única y temporal***
  Se establece una contribución única y temporal aplicable a las sociedades que realicen actividades económicas y que hayan generado en el ejercicio fiscal del 2019, ingresos gravados iguales o superiores a US$ 1.000.00 Esta contribución será pagada en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022 y no podrá exceder el 25% del impuesto a la renta causado en el año 2019, ni podrá ser utilizada como crédito tributario ni como gasto

- **Pago anticipado del impuesto a la renta - ejercicio fiscal 2020**

Mediante Decreto Ejecutivo Número 1137, de fecha 2 de septiembre de 2020, se dispuso la recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020.
Están obligados a pagar anticipadamente el impuesto a la renta las personas naturales o jurídicas que:

- *Obtengan ingresos gravados con impuesto a la renta, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia;*
- *Hayan percibido, en el ejercicio fiscal 2019, ingresos brutos en un monto igual o superior a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América;*
- *Hayan obtenido utilidad contable entre enero y julio de 2020, excluyendo ingresos y gastos del trabajo en relación de dependencia.*

No están obligados al pago anticipado:

- *Micro, pequeñas o medianas empresas;*
- *Personas cuyos ingresos no generen el pago de impuesto a la renta;*
- *Quienes tengan su domicilio tributario en la provincia de Galápagos;*
- *Los sujetos pasivos que se dediquen al sector de turismo (alojamiento y alimentación);*

- *Líneas Áreas, sector Agrícola, sector acuícola*
- *Sector Agrícola; Exportadores habituales, o el 50% de sus ingresos corresponda a la exportación.*

La liquidación y pago anticipado del impuesto a la renta se deberá realizar hasta el 11 de septiembre de 2020. En caso de realizarse el pago en fecha posterior a la señalada, se deberán cancelar intereses y multas de conformidad con la ley.

Sr. Nicolás Ramón Peribonio González
Gerente General

Sr. Pedro González Enríquez
Contador General